

Escaneado por Biblioteca Judicial "Fernando Coto Albán"

y luego agrega: "... Allí debía producirse (en la celda) mediante el 'recogimiento', pura y simplemente una conversión, que se consideraba ajena a la presión de cursos causales, que debían encontrar incluso en sí misma su única causa eficaz...".⁷⁰ El aislamiento, aunque se disminuye sustancialmente en el régimen auburniano, tenía, entre otros objetivos, una finalidad ético-religiosa, ya que pretendía la reconciliación de los penados con Dios y consigo mismos. Este era uno de los propósitos del aislamiento.⁷¹ En ambos sistemas se considera que la soledad era un instrumento positivo de reforma. Michel Foucault al referirse a la soledad que impone el aislamiento, describe en forma exacta la finalidad de tal aislamiento: "... Por la reflexión que suscita, y el remordimiento que no puede dejar de sobrevenir". "... Sumido en la soledad, el recluso reflexiona. Sólo en presencia de su crimen, aprende a odiarlo, y si su alma no está todavía estragada por el mal, será en el aislamiento donde el remordimiento vendrá a asaltarlo (...) la soledad asegura una especie de autorregulación de la pena, y permite como una individualización espontánea del castigo: cuanto más capaz es el penado de reflexionar, más culpable ha sido al cometer su delito; pero más vivo también será el remordimiento y más dolorosa la soledad; en cambio, cuando se haya arrepentido profundamente, y enmendado sin el menor disimulo, la soledad ya

no le pesará...".⁷² En los dos sistemas sólo se admitía como libro de lectura, la Biblia. Tanto en el filadélfico,⁷³ como en el auburniano,⁷⁴ se consideraba que el estudio de la Biblia permitiría que el delincuente se enmendara a través de su reconciliación con Dios.

i) Régimen celular o pensilvánico.

1) Orígenes históricos.

Cuando se creó la colonia en Pensilvania (1681), su fundador, Guillermo Penn, debió cumplir un despacho del rey Carlos II prescribiendo el establecimiento de leyes inglesas⁷⁵ y por esa razón somete a la Asamblea Colonial de Pensilvania lo que se ha llamado la "Gran Ley". Esta ley pretendía atenuar la dureza de la legislación penal inglesa. La atenuación obedecía a dos razones: "... En primer lugar, para actuar conforme a los principios cuáqueros, que como sabemos, repudian todo acto violento, limitando la pena de muerte al delito de homicidio⁷⁶ y sustituyó las penas corporales y mutilantes por penas privativas de libertad y trabajos forzados. En segundo lugar, Penn tuvo la experiencia de haber sufrido prisión, a causa de sus ideas religiosas, en las cárceles inglesas donde la promiscuidad y corrupción campeaban, sintiendo la necesidad de mejorar la suerte de los que en ellas se encontraban. Imbuido de esta idea visitó los famosos establecimientos holandeses de los que quedó gratamente impre-

mienda del recluso. La idea nacida en los monasterios pasó a las corporaciones laicas y se aplicó en Amsterdam en 1596; las ciudades de la Liga Hanseática, más tarde construyeron establecimientos celulares. La Iglesia, por su parte, hizo extensivo el procedimiento monástico al orden civil. Clemente IX lo aplicó en Roma en 1703 al inaugurar la prisión de San Miguel. María Teresa emperatriz de Austria, edificó en 1759 una prisión celular para mujeres y menores en Milán, y Vilain XIV, burgomaestre de los Estados de Flandes, construyó la de Gante, bajo el patrocinio de la emperatriz. Pero con quien más cuerpo tomó la idea fue con Howard (...). De ahí que Cadalso sostiene que "... como Jefferson al volver a América, después de cumplida su misión diplomática en París, estableció en Virginia el sistema dominante en Francia. Franklin, al regresar a Londres, dio a conocer en Pensilvania las doctrinas en boga en Inglaterra, sometiendo a los reclusos al sistema de completo aislamiento. (FERNANDO CADALSO, *Instituciones penitenciarias en los Estados Unidos*, Biblioteca Hispana, Madrid, 1913, ps. 115 y ss.)...". Cita tomada de la obra de NEUMAN, *Evolución de...*, *supra* nota 3, p. 116.

70. VON HENTIG, Hans, *supra* nota 5, p. 223.

71. NEUMAN, Elías, *Evolución de...*, *supra* nota 3, p. 120.

72. FOUCAULT, Michel, *supra* nota 35, p. 239.

73. HIBBERT, Christopher, *Las raíces del mal*, Ed. Luis de Caralt, España, 1975, p. 178; MARCÓ DEL PONT, Luis, *Penología y sistemas carcelarios*, Depalma, Argentina, 1974, tomo I, ps. 60 y 61; WEFERS, Wálter, *supra* nota 23, p. 240.

74. LEWIS GILLIN, John, *Criminology and penology*, D. Appleton Century Company, N.Y., USA, 1929, p. 281.

75. NEUMAN, Elías, *Evolución de...*, *supra* nota 3, ps. 116 y 117.

76. La llamada "Gran Ley" era "... casi tan teocrática como la concepción puritana de la ley inglesa del siglo XVII que convertía en delito de muerte el negar la verdad de Dios, junto con la sodomía, el vicio contra natural, el adulterio y el que los padres golpearan a los niños. Pero aunque el jurar y el emborracharse estaban considerados como delitos de categoría similar al asesinato, el castigo corporal fue reemplazado por el encarcelamiento en reformatorios que tenían que ser —libres en cuanto a retribución, comida y alojamiento—, y por medio de una enmienda aprobada en 1683 sólo el asesinato se castigaba con la pena de muerte...". HIBBERT, Christopher, *supra* nota 73, p. 117.

sionado. . .⁷⁷ Sin embargo, la innovación de Penn duró poco, ya que a su muerte, la asamblea fue convencida por el Gobernador para reintroducir la Ley Criminal Inglesa.⁷⁸ Pero la obra de Penn tuvo importancia, ya que contribuyó a que se conocieran las experiencias de las casas de trabajo holandesas y sirvió de estímulo para que surgieran distintas asociaciones destinadas a suavizar la condición de los presos y reformar las prisiones.⁷⁹ Por influjo de estas asociaciones se logró en 1786 una modificación del Código Penal, aprovechando la liberación de las colonias inglesas y la formación de un Estado independiente. Se abolieron los trabajos forzados, aplicando la pena de muerte en muy pocos casos, y se generalizó la pena privativa de libertad, con la ". . . esperanza de conseguir la enmienda de los condenados. . .".⁸⁰

La primera cárcel construida por los cuáqueros fue en Walnut (Walnut Street Jail) en 1776, y se la considera la primera prisión norteamericana.⁸¹ Sin embargo, el inicio más definido del sistema filadélfico comienza bajo el influjo de las sociedades integradas por cuáqueros y los más respetables ciudadanos de Filadelfia, y tenían por objeto reformar las prisiones. Entre las personas que más influyeron puede citarse a Benjamín Franklin y a William Bradford.⁸² También se puede mencionar la influencia de Benjamín Rush, que insistió siempre en el objetivo reformista de la pena.⁸³ Benjamín Franklin difundió las ideas de Howard, en especial en lo que se refiere al aislamiento del

recluso, que será una de las características fundamentales del sistema celular.⁸⁴

Una de las asociaciones que mayor influencia ejerció en las primeras experiencias que fueron definiendo el sistema celular, fue la que se fundó en 1787 bajo el nombre de: "Philadelphia Society for the Alleviating the Miseries of Public Prisons". Al referirse a ella, Melossi y Pavarini citan algunos datos que revelan sus propósitos reformistas y filantrópicos, ya que por ejemplo en el acta constitutiva de la sociedad se dice: ". . . Cuando consideramos —se afirma en el preámbulo— que los deberes de caridad que se fundan en los preceptos y los ejemplos del Fundador de la Cristiandad no se pueden cancelar por los pecados y delitos de nuestros hermanos criminales (. . .) todo esto nos lleva a extender nuestra compasión a esta parte de la humanidad que es esclava de estas miserias. Con humanidad se deben prevenir sus sufrimientos inútiles (. . .) y se deben descubrir y sugerir las formas de castigo que puedan —en vez de perpetuar el vicio— ser instrumentos para conducir a nuestros hermanos del error a la virtud y a la felicidad. . .".⁸⁵

2) Características y objetivos del sistema.

Fue precisamente la asociación a la que nos hemos referido la que con su continua e incisiva opinión pública hizo que la autoridad iniciara en 1790 la organización de una institución en la que ". . . aislamiento en una celda, la oración y la absti-

77. GARRIDO GUZMÁN, *supra* nota 21, p. 81.

78. LEWIS GILLIN, John, *supra* nota 74, p. 275; HIBBERT, Christopher, *supra* nota 73, p. 177.

79. GARRIDO GUZMÁN, *supra* nota 21, p. 81. Una de las sociedades que se creó en Filadelfia fue la que se llamó "The Society for Alleviating the Miseries of Public Prisons", mantuvo con Howard una asidua y fructífera correspondencia. Su creador fue B. Franklin, admirador de las teorías del filántropo inglés, que en realidad no hizo sino reorganizar una antigua sociedad que con idéntico objeto se fundó en 1776 y que dejó de funcionar debido a la guerra de la independencia. NEUMAN, Elías, *Evolución de. . .*, *supra* notas 3, 128, de las páginas 117 y 118. HIBBERT menciona otra sociedad como la Sociedad Penal de Pensilvania. HIBBERT, Christopher, *supra* nota 73, p. 178.

80. GARRIDO GUZMÁN, Luis, *supra* nota 21, p. 81.

81. *Ibidem*.

82. MARCÓ DEL PONT, Luis, *supra* nota 73, p. 61.

83. En la casa de Benjamín Franklin, en el año 1787, el Dr. Benjamín Rush expuso un ensayo sobre administración penitenciaria. De acuerdo a su punto de vista, el castigo tenía las siguientes finalidades: a) Reformar al infractor; b) Intimidar a los demás para que se abstengan de cometer algún crimen, mediante el espectáculo del castigo público (efecto preventivo general); c) Protección de la sociedad al retirar de su seno a los que demuestran incapacidad para mantener una convivencia normal. LEWIS GILLIN, John, *supra* nota 74, p. 302.

84. MARCÓ DEL PONT, Luis, *supra* nota 73, p. 60.

85. MELOSSI y PAVARINI, *supra* nota 12, p. 168.

nencia total de bebidas alcohólicas debían crear los medios para salvar a tantas criaturas infelices. . .".⁸⁶ Mediante una ley se ordenó la construcción de un edificio celular en el jardín de la cárcel (preventiva) de Walnut Street (construida en 1776), con el fin de aplicar el "solitary confinement" a los condenados.⁸⁷ No se aplicó todavía el sistema celular en forma total, ya que sólo impuso el aislamiento en celdas individuales a los más peligrosos, y los otros se reclusan en celdas comunes, y a su vez a éstos se les permitía trabajar conjuntamente durante el día. Se aplicó la rigurosa Ley del Silencio.⁸⁸ Las ideas que los cuáqueros aplicaron al sistema filadélfico no solo se originan en sus propias convicciones teológicas y morales, sino que ejercieron influencia las ideas de Howard, tal como lo mencionamos, y las de Beccaria. Su argumentación favorable a la prisión "... encuentra una contracara moderna: para Beccaria, la cárcel era la alternativa necesaria de la pena capital; constituía, para decirlo en términos modernos, un apartamiento del sistema vigente de justicia criminal. Beccaria menciona raras veces la prisión, salvo como sustituto de la pena de muerte. . .".⁸⁹ Es interesante observar que el sistema filadélfico, en sus ideas fundamentales, no se encuentra desvinculado de las experiencias que se promovieron en Europa a partir del siglo XVI; sigue las líneas fundamentales que se trazaron en los establecimientos holandeses e ingleses. También recogió parte de las ideas de Howard, Beccaria y Bentham, así como los conceptos religiosos que se aplicaron en el Derecho Canónico.

La experiencia que se inició en Walnut Street y en la que ya se comenzaron a perfilar clara-

mente las características del régimen celular, en pocos años sufrió graves deterioros y se convirtió en un fracaso colosal.⁹⁰ La causa fundamental del fracaso se debió al extraordinario crecimiento de la población penal que se encontraba reclusa en la prisión de Walnut Street. Al enfrentarse con estos fracasos y retrocesos, la Sociedad de Pennsylvania y la Sociedad de Filadelfia para el alivio de las miserias de las prisiones públicas, inspiradas ambas por los cuáqueros, solicitaron que se concediera una nueva oportunidad a un sistema fundado en la separación. Las presiones y peticiones fueron aceptadas ya que se construyeron dos nuevas prisiones en las que los prisioneros se encarcelaron por separado. Se construyó la Penitenciaría Occidental (Western Penitentiary) en Pittsburgh en 1818 siguiendo el diseño panóptico de J. Bentham y luego se construyó la Penitenciaría Oriental (Eastern Penitentiary), que fue concluida en 1829, según el diseño de John Haviland. En la prisión Occidental (Western), se utilizó un régimen de aislamiento absoluto, sin que ni siquiera se les permitiera trabajar en sus celdas.⁹¹ Pero en 1829 se llegó a considerar que este régimen era impracticable, y por esa razón al inaugurar la prisión Oriental (Eastern) en ese mismo año, deciden aliviar el principio del aislamiento individual, agregando algún trabajo en la propia celda.⁹² Por eso es que Von Hentig afirma que el verdadero sistema filadélfico se inicia realmente en 1829 cuando se concluye el edificio de la Penitenciaría Oriental (Eastern Penitentiary), en el que se aplica un riguroso aislamiento.⁹³ El hecho de que se permitiera algún trabajo en la celda, no disminuye el problema del aislamiento, ya que se trataba de

86. *Ibidem*.

87. *Ibidem*.

88. LEWIS GILLIN, John, *supra* nota 74, p. 276.

89. MORRIS, Norval, *supra* nota 41, p. 21.

90. Se perdió totalmente el régimen disciplinario, y la prisión se convirtió en un lugar en que imperaba el desorden y en una escuela del crimen. Varias de las condiciones que propiciaron el fracaso fueron las siguientes: 1º) Crecimiento desmedido de la población penitenciaria, lo que hizo imposible el cumplimiento de las labores del personal, en especial la atención que debían a los reclusos. 2º) El exceso de población en la prisión, rompió totalmente el régimen disciplinario. 3º) Con tanta cantidad de reclusos era imposible que pudiera desarrollar algún tipo de trabajo. 4º) La política (o más bien "politiquería" como sinónimo de oportunismo e improvisación) se adueñó de la administración del centro penal, perdiéndose la positiva influencia de los cuáqueros y de la asociación llamada: The Philadelphia Society for Alleviating the Miseries of Public Prisons. En 1793 había en la prisión de "Walnut Street" unos 43 reclusos, pero en 1801 había ya 150. LEWIS GILLIN, John, *supra* nota 74, p. 277.

91. HIBBERT, Christopher, *supra* nota 73, p. 178.

92. LEWIS GILLIN, John, *supra* nota 74, p. 278.

93. VON HENTIG, Hans, *supra* nota 5, p. 222.

trabajos tediosos y a menudo carentes de sentido. Por otra parte, ese trabajo en la celda no siempre se pudo realizar. Von Hentig expresa una idea muy penetrante sobre este aspecto: "... Después de la dureza de los trabajos forzados se declaró sin horror como nuevo procedimiento coactivo la forzosa ociosidad. La tortura se refina y se sustrae a los ojos del mundo, pero sigue siendo una sevicia insoportable aunque nadie toque al penado. El reposo y el orden son los estadios iniciales de la desolación y la muerte. . .".⁹⁴

Las características esenciales de esta forma de purgar la pena se fundamenta en el aislamiento celular de los internados, la obligación estricta del silencio, la meditación y la oración. Este sistema de vigilancia reducía drásticamente los gastos de vigilancia, y la segregación individual estricta impedía la posibilidad de introducir una organización del tipo industrial en las prisiones.⁹⁵ Melossi y Pavarini afirman que el sistema filadélfico no era completamente original, ya que: "... 'La Maison de Force' belga y el modelo del 'panóptico' de Bentham —que se aplicó parcialmente en Inglaterra— preanunciaban claramente la introducción de la cárcel de tipo celular. . .".⁹⁶ Desde un punto de vista ideológico, los autores citados interpretan el sistema celular como una estructura edilicia que sa-

tisface las exigencias de cualquier institución en la que requiere la presencia de las personas bajo una vigilancia única, con lo que sirve no sólo a las cárceles, sino a las fábricas, hospitales, lazaretos y escuelas.⁹⁷ Ya no se trataría de un sistema penitenciario que se ha creado para mejorar las prisiones y conseguir la reforma del delincuente, sino que se convierte en un eficiente instrumento de dominación, sirviendo a su vez, como modelo para otro tipo de relaciones sociales.

Los bajos costos administrativos del sistema celular es una de las razones de su rápida difusión en los Estados Unidos. Se ha pretendido, especialmente en el penitenciarismo clásico, que la religión sirva como instrumento para lograr la reforma del recluso. Pero si se conceptúa que la religión forma parte de la ideología,⁹⁸ asumiendo un punto de vista marxista, no se podrá admitir que sea un medio adecuado para lograr la enmienda del delincuente; sino que servirá para imponer la ideología de la clase dominante. "... Marx nos habló abundantemente de la función social desempeñada por la religión y aplicó a ella su doctrina general sobre la función social de las ideologías. Esa función social podía ser positiva o negativa en relación con el sentido de la historia y su evolución que Marx creyó haber captado en su concepción

94. *Ibidem*, p. 225.

95. MELOSSI y PAVARINI, *supra* nota 12, p. 169. Se consideraba que el aislamiento permitiría "reformular" al delincuente, puesto que su comportamiento delictivo era causado por el entorno familiar y por la sociedad, de tal forma que la segregación del infractor propiciaría su arrepentimiento y rehabilitación. DE LA CUESTA ARZAMENDI, José Luis, "El trabajo penitenciario resocializador. Teoría y regulación positiva", Gráficas Tamayo, San Sebastián, España, ps. 49-50.

96. *Ibidem*.

97. *Ibidem*.

98. "... Pero, ¿qué es una ideología? (...) por lo que se refiere a nuestro problema, admitiendo el sentido peyorativo que la palabra ideología tenía indudablemente en Marx. Por esta razón podemos abandonar la línea que, partiendo de Lenin, se prolonga hasta hoy en los marxistas y que admite también ideologías en sentido positivo. Aun dentro del sentido peyorativo, no existe unanimidad en el campo marxista en el significado de la ideología. Mientras que para la interpretación althusseriana, ideología se opone a ciencia, en otros, como A. Schaff, el conocimiento científico puede ser ideológico. Para ampliar el cuadro en que se sitúa el problema recomendamos la lectura del artículo de Miguel A. Quintanilla "Sobre el concepto marxista de ideología". (Sistema, N° 7, octubre, 1974, ps. 29-52). Si nos interesa, en cambio señalar las características de la ideología en sentido peyorativo, puesto que en ellas, en general, podrían coincidir muchos cristianos marxistas. Nos servimos para ello de la descripción de uno de sus principales ideólogos: GUICHARD, Jean, (*Le Marxisme: théorie et pratique de la révolution*, p. 247-250). 1º) La ideología es reflejo aparente de las cosas en los agentes de la producción, es decir, imagen invertida, falseada, de la realidad. 2º) La ideología es la elaboración doctrinal por los ideólogos que una clase tiene de sí misma, destinada a representar y justificar los intereses de esta clase. 3º) La ideología se presenta como expresión de valores universales, independiente de toda base material; juega un papel activo en la vida de una clase. 4º) Resumen: Reflejo del movimiento aparente de las cosas en la conciencia de los agentes de la producción, o elaboración doctrinal de ese reflejo por los ideólogos, la ideología es, pues, una imagen invertida o falseada de la realidad; juega un papel activo de justificación y de conservación de las relaciones de producción existentes, de los intereses de la clase social dominante, de los que es expresión; ideología limitada a un campo particular (economía, derecho, etc.) o ideología general (religión, moral, filosofía, etc.), se presenta siempre como independiente de una base material, desinteresada por consiguiente, y expresión de valores universales. . .". Se puede considerar que la religión es parte integrante de esa ideología, considerando a ésta en el sentido peyorativo que se ha definido. En muchas ocasiones se ha acusado a la Iglesia de haber falseado en sentido "ideológico" el mensaje evangélico. ALBERDI, Ricardo, *Opción de clase y acceso a la verdad*, Iglesia Viva, N° 60, 1975, ps. 540 y 541.

materialista de la historia. A este tipo de discurso pertenece la célebre expresión: La religión es el opio del pueblo. . .⁹⁹ Si se considera que la religión cumple una función negativa, en la que sólo sirve como opio del pueblo, se llega a las conclusiones que exponen Melossi y Pavarini, cuando afirman que la instrucción religiosa impartida en las prisiones que se regían por el modelo filadélfico, servía como instrumento privilegiado en la retórica de la sujeción: la ética cristiana (en su acepción protestante) se utiliza, dentro de este modelo, como "ética para las masas". Cuando se apreciaban signos de arrepentimiento, en los que se demostraba que se había tomado el camino seguro de la "salvación espiritual", se llegaba al convencimiento de que se había producido la reforma, (o que se encontraba en una etapa avanzada del proceso "reeducativo").¹⁰⁰ Desde el punto de vista de los autores citados, el modelo filadélfico, a pesar de sus ambiciosos propósitos (ideológicos), que permitían sublimar los objetivos reales, sirvió de instrumento eficaz de dominación y de imposición de la ideología de la clase dominante. Es más, el modelo filadélfico, a pesar de que fue perdiendo vigencia en los Estados Unidos, representa "... especialmente el régimen de trabajo que puede realizarse en las cárceles donde reina el principio de 'solitary confinement', aparece como un 'proyecto organizativo' de todo el universo social subalterno, como 'idea abstracta' (y en este sentido sólo 'ideológica') de cómo deberían organizarse las relaciones de clase y de producción en el 'mercado libre'. El trabajo carcelario, en este sistema de ejecución penitenciaria, viene a ser 'el sueño del empresario' (el capital como anarquía) más que un 'proyecto racional' del sistema en su conjunto, (el capital como racionalidad). En efecto:

a) El aislamiento del encarcelado-trabajador destaca la voluntad burguesa del obrero solo, o sea no organizado.

b) El momento disciplinar unido a la falta de competencia ofrecen al empresario la más absoluta disponibilidad de la fuerza de trabajo; la fuerza de trabajo, disciplinada y violentamente 'abstraída' del juego del mercado libre, se presenta como factor 'no problemático' de la producción.

c) La 'reformation' del internado encuentra —como parámetro de valuación— además de las 'formas externas' de la sujeción a la autoridad, la producción cuantitativa de mercancías en la unidad de tiempo; emerge la idea del obrero no retribuido 'por jornada' sino a 'destajo'.

ch) La dependencia absoluta (más existencial que real) del 'no propietario' 'criminal' 'encarcelado' respecto del 'propietario' 'empresario' se hace manifiesta; aunque es sólo en el mundo de la 'producción libre' donde esta sujeción-dependencia del proletario con relación al capital se hace real; más exactamente: en el/con el trabajo asalariado. . .¹⁰¹

3. Críticas al régimen de aislamiento.

No puede afirmarse que en todos los lugares se aplicara el régimen filadélfico, de acuerdo con su idea original, ya que pronto se observó los perjuicios que ocasionaba el aislamiento absoluto; por esa razón es que se atenuó el régimen permitiendo, aunque no siempre, algún trabajo en la celda.¹⁰²

La crítica principal que se le hizo al régimen celular fue lo referente a la tortura refinada que significaba el aislamiento total. Sobre este aspecto Von Hentig hace un comentario muy revelador, cuando describe la visita que hizo Charles Dickens a la Eastern Penitentiary: "... La Eastern Peniten-

99. ALBERDI, Ricardo, *El socialismo actual ante el hecho religioso*, Iglesia Viva, Nº 89-90, 1980, p. 445. "... En las diversas etapas de su evolución Marx consideró siempre a la religión como un déficit humano, como algo cuya naturaleza era enteramente rechazable y que se encaminaba a su desaparición con la supresión de las condiciones, naturales y sociales, que le habían dado origen. La religión era alienación o ideología, o las dos cosas a un tiempo, reflejo de unas condiciones de dependencia del hombre respecto de la naturaleza y de sus relaciones sociales. . .". ALBERDI, Ricardo, *El socialismo actual*. . ., *ibidem*.

100. MELOSSI y PAVARINI, *supra* nota 12, p. 201.

101. *Ibidem*, ps. 203 y 204.

102. NEUMAN, Elías, *Evolución de*. . ., *supra* nota 3, p. 120. "... El régimen puro —sin la inclusión posterior del trabajo— tenía como objeto inmediato el aislamiento, la incontaminación, el ascetismo. . .". NEUMAN, Elías, *ibidem*, "... Los muros de la celda son instrumentos eficaces de castigo: ponen al preso delante de sí mismo; está obligado a 'entrar' en su conciencia. La antigua fórmula canónica de cárcel (ergastulum) revive, en forma por demás exasperada, en la nueva técnica carcelaria cuáquera. En esta celda aislada sepulcro provisorio, los mitos de la resurrección fácilmente toman cuerpo. . .". MELOSSI y PAVARINI, *supra* nota 12, p. 198.

ciary tuvo, en 1842, un célebre visitante. No era sólo un jurista, sino que toda su vida se había interesado por el delito y el delincuente. A diferencia de otros visitantes, fue celda por celda. Colocado en el punto de confluencia de las galerías, quedó sobrecogido ante el silencio que algunos otros habían admirado tanto. . .¹⁰³ Ruidos apagados procedentes de la celda de un zapatero o de un tejedor y que atravesaban las gruesas paredes y las puertas, hacían aún más deprimente el silencio. Ponen al preso —cuenta— una oscura caperuza cuando ingresa en la prisión. De este modo le llevan a su celda que ya no volverá a abandonar hasta que quede extinguida la pena. Jamás oye hablar de la mujer ni de los hijos, del hogar o de los amigos, de la vida o de la muerte que discurren más allá de su camino. Aparte del vigilante, no ve ningún rostro humano ni oye ninguna otra voz humana. Está enterrado en vida,¹⁰⁴ y sólo con el transcurso lento de los años volverá de nuevo la luz. Entretanto, las únicas cosas vivas en torno a él son un estado angustioso, torturante, y una inmensa desesperación. . .¹⁰⁵

Los resultados del aislamiento fueron desastrosos. Von Hentig, en su referencia a las observaciones de Dickens, describe casos dramáticos, en los que se demostraba el grave perjuicio que ocasionaba el aislamiento total.¹⁰⁶ Dickens, acertadamente, consideró que el aislamiento se convertía en la peor tortura, con efectos más dolorosos que

el que podía producir el castigo físico, sin que sus daños fueran evidentes y sin que aparezcan en el cuerpo del condenado.¹⁰⁷ El famoso escritor llegó a afirmar que no podía vivir como un hombre feliz bajo el amplio cielo, o que no podía acostarse en su lecho durante la noche, sabiendo que cualquier criatura humana, por el tiempo que fuera, era sometido a este castigo en una silenciosa celda.¹⁰⁸

Enrico Ferri percibió con mucha claridad la inconveniencia e inutilidad penológica del sistema celular. Por ejemplo en una conferencia dictada en 1885 bajo el título de *Lavoro e celii dei condannati*, afirmó que el sistema celular era una de las aberraciones del siglo XIX.¹⁰⁹ En el mismo sentido se expresó en su obra *Sociología criminal*, considerando que es un sistema inhumano, estúpido e inútilmente dispendioso.¹¹⁰ En este punto, su análisis, salvo en algunos aspectos que no son decisivos, sigue manteniendo plena actualidad, y por esa razón creo que es procedente citarlo: ". . . La prisión celular es inhumana, porque elimina o atrofia el instinto social, ya fuertemente atrofiado en los criminales, y porque hace inevitable entre los presos la locura o la consunción (por onanismo, por insuficiencia de movimiento, de aire, etc.) (. . .). La psiquiatría ha notado igualmente una forma especial de enajenación que llama "locura penitenciaria", así como la clínica médica conoce la "tuberculosis de las prisiones". El sistema celu-

103. En el informe presentado por el "Board of Inspector" del estado de Nueva Jersey (1837), se llegó a la conclusión de que el régimen filadélfico era sin duda el más humano y civilizado de los que se conocían. Este informe fue favorable, a pesar de que era evidente que aumentaba la tasa de suicidios y de locura como consecuencia directa de este sistema de reclusión. MELOSSI y PAVARINI, *supra* nota 12, p. 170.

104. VON HENTIG, Hans, *supra* nota 5, p. 225. (Citando el libro de DICKENS, Charles, *American notes*, edición hecha en Londres en 1903).

105. *Ibidem*, p. 226.

106. ". . . Dickens afirma —contrariamente a la idea original de 1842— que no existía relación personal de ninguna clase entre el vigilante y el preso. Los funcionarios desconocían tanto el nombre como la duración de la pena, aunque diariamente tenían que llevarles la comida. (. . .) Entre los casos que describe el poeta merece mención el de un marino, pues explica por qué todo el sistema hubo de sucumbir al final. Era un marino que llevaba allí unos once años y que sería puesto en libertad a los pocos meses. ¡Once años de prisión celular! Me alegra oír que cumplirá pronto. ¿Qué dice a esto? Nada. ¿Por qué mira fijamente sus manos? ¿Por qué se estira la piel de los dedos? ¿Por qué mira de cuando en cuando un momento aquellas pesadas paredes que han visto encanecer su cabeza? Algunas veces es su manera de ser. No mira nunca a la cara de las personas y se retuerce constantemente las manos como si quisiera separar la piel de los huesos. A veces se comporta así. También es su manera sosegada de ser el decir que no se alegra de la próxima libertad. Que todo le es indiferente. Que se siente un hombre desamparado, roto e inútil. Y el cielo es testigo de que tiene buenas razones para ese estado desesperado del ánimo. . .", *ibidem*. MITFORD, Jessica, *supra* nota 2, p. 31.

107. LEWIS GILLIN, John, *supra* nota 74, p. 285. (Citando la obra de Charles Dickens, *American notes*, edición hecha en New York, 1887, ps. 297-298).

108. *Ibidem*.

109. MARCÓ DEL PONT, Luis, *supra* nota 43, p. 65.

110. FERRI, Enrico, *Sociología criminal*, Centro Editorial de Góngora, España, tomo I, p. 291. (Trad. de Antonio Soto y Hernández).

lar no puede servir a la enmienda de los condenados corregibles (en los casos de detención temporal), precisamente porque debilita, en lugar de fortalecer, el sentido moral y social del condenado, y también, porque si no se corrige el medio social, es inútil prodigar cuidados a los presos que, apenas salidos de su prisión, deben encontrar de nuevo las mismas condiciones que determinaron su delito y que una previsión social eficaz no ha eliminado. (...) El sistema celular es además ineficaz, porque aquel aislamiento moral mismo, que es uno de sus fines principales, no puede ser alcanzado. Los detenidos encuentran mil medios de comunicarse entre sí, sea durante las horas de paseo, sea escribiendo sobre los libros que se les da a leer, ya sea escribiendo sobre la arena de los patios que atraviesan, ya haciendo sonidos en los muros de las celdas, golpes que corresponden a un alfabeto convencional. (...) Por último, el sistema celular es demasiado costoso para que pueda sostenerse. ...¹¹¹ Todavía hoy se siguen admitiendo las críticas que expresó Ferri; sus argumentos siguen siendo el fundamento más importante para el rechazo del sistema celular.¹¹²

Las diferentes asociaciones que se interesaron por el problema penitenciario en Pensilvania, tenían la esperanza de conseguir el arrepentimiento de los reclusos mediante el aislamiento. Poseían un arraigado sentido místico del hombre y un excesivo optimismo sobre los resultados que se obtendrían del aislamiento absoluto; sin embargo, la experiencia más bien ocasionó graves perjuicios a los reclusos, tal como los que se han

descrito, lo que viene a demostrar, una vez más, los peligros que encierra el pensamiento utópico, especialmente en el campo penitenciario.¹¹³

Es en el siglo XX cuando España desecha definitivamente el régimen celular, adoptando el sistema progresivo.¹¹⁴ Pero de todas maneras casi no se aplicó durante el siglo XIX, salvo algún ensayo aislado en la Cárcel Modelo de Madrid.¹¹⁵ Más que todo el interés por el sistema celular se concentró en discusiones de tipo teórico.¹¹⁶

No puede afirmarse que el régimen celular ha sido totalmente desechado. Es cierto que el régimen celular, como tal, ha sido descartado, pero en circunstancias especiales, se admite un régimen que resulta parecido al filadélfico. Esas circunstancias pueden ser:

a) La separación de los internos en celdas individuales durante la noche, es la mejor respuesta a los problemas que se originan al recluir un grupo de personas. En este sentido el Congreso Penitenciario de Praga, celebrado en 1930, a pesar de que combate el régimen filadélfico como régimen de ejecución común de la pena privativa de libertad, consideraba que la separación individual durante la noche es un elemento esencial de una administración moderna.¹¹⁷ También las **reglas mínimas** de Ginebra (art. 9º, apartado primero) recomiendan que las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deben ser ocupadas más que por un solo recluso.

b) El aislamiento celular sirve, bajo condiciones que no lo conviertan en lesivo a la dignidad humana o en simple tortura.¹¹⁸

111. *Ibidem*, tomo II, ps. 317 y 318.

112. En el libro de MARCÓ DEL PONT se utilizan los mismos argumentos que expuso Ferri para rechazar el sistema celular, *supra* nota 73, p. 65.

113. ANTON ONECA, José, *La prevención general y la prevención especial en la teoría de la pena*, Salamanca, España, 1944, p. 45.

114. GARCÍA VALDÉS, Carlos, *Régimen penitenciario de España*, Instituto de Criminología de la Universidad de Madrid (Complutense), España, 1975, p. 32.

115. ANTON ONECA, José, *Derecho Penal*, Madrid, España, 1949, tomo I, p. 505.

116. A favor del sistema celular se había pronunciado ROEDER, Carlos en un artículo titulado: *Necesaria reforma del sistema penal español mediante el establecimiento de un régimen celular*, publicado en el apéndice de su obra: *Las doctrinas fundamentales reinantes sobre el delito y la pena de sus interiores contradicciones*, 3ª ed., Madrid, 1976, en ps. 321 y ss. También existió un informe de la Comisión de la Junta Local de Prisiones de Madrid, titulado: *Influencia del régimen celular en la producción de la locura*, Madrid, 1894. En contra del régimen celular se pronunciaron: VALDÉS, *Derecho Penal*, I, 5ª ed., Madrid, 1913, ps. 791, 913 y 937, y CADALSO, *Instituciones penitenciarias en los Estados Unidos*, Madrid, 1913, ps. 119 y ss. (Ver cita 62 en página 32 de la obra de GARCÍA VALDÉS, *supra* nota 114).

117. GARRIDO GUZMÁN, Luis, *supra* nota 21, p. 84.

118. GARCÍA VALDÉS, Carlos, *supra* nota 114, ps. 168 y ss. Por ejemplo en el régimen penitenciario vigente en España en el año 1975, al P. Beristain le parecía excesivo que el recluso en celda de castigo pudiera permanecer hasta cuarenta días seguidos en ella, sin fumar, ni hablar con nadie, sin calefacción y sin una silla donde sentarse. *Ibidem*. La imposición de este castigo suponía un abuso en la aplicación del régimen disciplinario, así como una violación a los derechos fundamentales de la persona (contrario a la dignidad humana).

c) Dentro de ciertas condiciones de legalidad y sin partir del supuesto de la incorregibilidad, el régimen celular también se aplica a los delincuentes peligrosos, (psicópatas de peligrosidad extrema y reclusos con alto grado de nocividad).¹¹⁹

ch) Existen algunas corrientes favorables a que se aplique el aislamiento celular para el caso de las penas privativas de libertad de corta duración ya que se "...presume que los delincuentes primarios, sancionados con privación de libertad de hasta un año de duración y cuyo hecho frecuentemente no revista gravedad mayor, y aun aquellos reincidentes no específicos, deben ser resguardados aislándolos de los contactos con los delincuentes comunes o habituales, capaces de pervertirlos. ...".¹²⁰ Aunque se trataría de la aplicación de un régimen celular muy atenuado, no creo que se justifique su aplicación a delincuentes primarios a los que se les impone una pena de corta duración. Un régimen de ejecución ordinario, en el que impere la flexibilidad y la individualización del tratamiento, e incluso la prisión abierta, pueden ser soluciones más adecuadas y humanas para el problema que suscitan los delincuentes primarios que cumplen penas de corta duración. Tampoco coincido con la idea de Karl Peters, quien considera que el régimen celular puede tener efectos positivos en las penas muy cortas, por el hecho de que constituye una llamada al orden y porque impone un período de reflexión¹²¹ ya que esto implicaría la presunción de que el detenido posee determinados conceptos sobre el bien y el mal, lo cual no puede admitirse en una sociedad pluralista y democrática. Por otra parte, el aislamiento celular no debe considerarse, de acuerdo con una perspectiva moderna, como una técnica de tratamiento.

Los efectos del aislamiento total han sido dañinos, pero se sigue utilizando, desgraciadamente, como eficaz instrumento de control penitenciario. Sobre este aspecto, Giovanni Jervis se

refiere al "tratamiento" a que son sometidos los presos políticos en Alemania occidental, quienes son encerrados en celdas privadas de estímulos y completamente aisladas del exterior. El silencio es absoluto, la ventana tapada, y la luz es fuerte y difusa durante las veinticuatro horas del día. El sistema puede alcanzar mayor perfección si se reduce el mobiliario al mínimo, se pinta todo de blanco, se detienen los relojes, haciendo irregulares horarios de comida y así sucesivamente. También aquí, al igual que en Irlanda, todo se fundamenta en las condiciones definidas por la psicología como "deprivación sensorial" que, tal como ya se había advertido en la KGB y como se ha podido comprobar en observaciones experimentales de hace bastantes años, simplemente hace enloquecer. El recluso sometido a este aislamiento no logra identificar el significado de las palabras, no puede hacer otra cosa que adivinar lo que sucede, ya que todo se presenta con tal uniformidad, que se pierde la noción del tiempo y el sentido de la ubicación. Ni siquiera las visitas dejan algo, ya que al cabo de media hora, no se puede hacer otra cosa que reconstruir maquinalmente si la visita ha tenido lugar hoy o cualquier otro día.¹²² Las afirmaciones de Jervis, por lo menos en cuanto a Alemania occidental, han sido motivo de seria preocupación para Amnistía Internacional, expresándolo en su informe del año 1977: "...Algunos aspectos de las condiciones carcelarias de la RFA preocupan también a Amnistía Internacional, sobre todo aquellos que tienen que ver con confinamiento solitario y prácticas aislacionistas. Si bien tales prácticas han afectado a prisioneros de diversas categorías, las denuncias recibidas con mayor frecuencia son relativas a los casos de prisioneros a la Fracción del Ejército Rojo. En abril de 1977, varios de ellos —detenidos por acusaciones o condenas judiciales dada su participación en actos de terrorismo— llevaron a cabo una huelga de hambre en protesta contra los diversos grados de confinamiento solitario y ais-

119. GARRIDO GUZMÁN, Luis, *supra* nota 21, p. 83.

120. NEUMAN, Elias, *Evolución de...*, *supra* nota 3, p. 125.

121. PETERS, Karl, *Observations sur les peines privatives de liberté de courte durée*, p. 197. Citado por NEUMAN, *ibidem*.

122. JERVIS, Giovanni, *La tecnología de la tortura*, Anagrama, España, 1977, ps. 121 y 122. (Publicación que contiene otros artículos sobre la ideología de la droga y la cuestión de las drogas ligeras).

lamiento en que se mantenía a alguno de ellos. . .".¹²³ El caso de Alemania occidental, al igual que otros países que se rigen por un régimen democrático pluralista, es interesante, ya que a pesar de que existe unanimidad sobre la imposibilidad de lograr la reforma del delincuente mediante el aislamiento, tal como lo creyeron en Pennsylvania, se tiene que aplicar un régimen celular, no ya como medio para reformar, sino como instrumento eficaz de control y dominación. Los regímenes penitenciarios contienen siempre una extraña unión de funciones antitéticas: por un lado deben servir como instrumento para imponer orden y seguridad, y por el otro se trata de que propicien la rehabilitación del delincuente. Pero cuando en un régimen penitenciario moderno se utiliza un sistema celular estricto, igual o similar al pensilvánico, es evidente que ha soslayado totalmente el interés por conseguir la rehabilitación del delincuente. De las buenas intenciones que impulsaron a los hombres que idearon el sistema celular, sólo ha quedado un hecho irrefutable: el confinamiento solitario se convirtió en un excelente instrumento de dominación y control y por esa razón todavía se utiliza en las prisiones modernas. No puede pensarse que en los actuales sistemas penitenciarios sólo se busque la resocialización del delincuente, sino que se siguen desarrollando en medio de dos finalidades antitéticas: la necesidad de mantener la seguridad y la eficacia de la prisión como medio de control social y el anhelo por conseguir la rehabilitación del delincuente. Dentro de esa inevitable paradoja se desenvuelven muchos de los sistemas penitenciarios modernos.

El régimen cerrado que se ha aplicado en Alemania Federal a los delincuentes condenados por delitos de terrorismo, y que ha preocupado seriamente a Amnistía Internacional, podría ser catalogado como una tortura. Para establecer esta posibilidad es necesario que definamos la tortura, para lo que nos atendremos a la definición que da la *Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. (Resolución de la Asamblea General de la ONU, N° 3452 (XXX) del 9-12-1975). El artículo primero la define así: ". . .A los efectos de la presente Declaración,

se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. . .".¹²⁴

Es evidente que en el caso de las denuncias hechas respecto a la República Federal de Alemania, además de que se utiliza el régimen cerrado por razones de seguridad, también existe el propósito (directo o indirecto) de castigar e intimidar; por otra parte, el régimen cerrado a que son sometidos los delincuentes terroristas, ateniéndonos a las descripciones que hemos citado, no se ajusta a las **Reglas Mínimas de Ginebra**, puesto que un régimen de aislamiento estricto agrava los sufrimientos inherentes a la pena privativa de libertad (art. 57 de las Reglas Mínimas de Ginebra); tampoco se trata de un régimen que pretenda reducir las diferencias que existen entre la vida en prisión y la que existe en el exterior, más bien lo que hace es debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el sentimiento de su propia dignidad (art. 60, apartado primero de las Reglas Mínimas). En este sentido puede afirmarse que un régimen cerrado estricto, tal como el que se ha aplicado a los delincuentes terroristas en Alemania Federal, fácilmente puede convertirse en tortura.

Es paradójico que después de tantos años, en los que se llegó al convencimiento de la inutilidad de un régimen cerrado estricto (similar al que aplicaron los cuáqueros en Pennsylvania), todavía se siga aplicando en un país que está muy lejos de pertenecer al Tercer Mundo. Porque en éste hay una serie de factores que explican, aunque no justifican, la deficiencia de las prisiones, pero no sucede lo mismo con un país altamente desarrollado, como es el caso de Alemania Federal. De esta paradoja se puede deducir, entre otras, la si-

123. Informe de Amnistía Internacional, 1977. Publicado en Inglaterra en 1978 (original en inglés), p. 199.

124. *Ibidem*, p. 36.

guiente conclusión: el sistema penitenciario, a pesar de todos los esfuerzos por convertirlo en un instrumento de resocialización, no puede abandonar el papel que cumple como eficaz instrumento de control y dominación.

ii) Sistema de Auburn.

El sistema filadélfico y el de Auburn tiene una estrecha vinculación, y aunque no puede afirmarse que el régimen celular haya desaparecido totalmente, es indudable que una de las razones por las que surge el régimen auburniano obedece al deseo de superar las limitaciones y defectos del régimen filadélfico.

1) Orígenes históricos.

Con el nombre de sistema auburniano se designa al régimen penitenciario que surgió en la prisión estatal de Auburn (New York).¹²⁵ Para que se desarrollara en la aludida prisión, se siguió un proceso que se inició en 1794, cuando a petición del gobernador John Jay, se envió una comisión a Pennsylvania para que estudiara el sistema celular. El informe de la comisión permitió que en 1796 se introdujesen cambios importantes en las penas, ya que se sustituyó la pena de muerte y los castigos corporales, por la pena privativa de libertad. Se construyó la prisión de Newgate, inaugurándose en 1797. Pero la institución era pequeña y no permitió desarrollar el sistema de confinamiento solitario. Como esta prisión no dio los resultados apetecidos, se propone en 1809 que se construya otra en el interior del Estado para poder tener espacio suficiente para recluir a un número creciente de delincuentes.¹²⁶ Sin embargo, la autorización definitiva para construir la prisión de Auburn no se produjo hasta 1816. Una parte del edificio se destinó para el régimen de aislamiento.

De acuerdo con una orden de 1821, los prisioneros de Auburn fueron divididos en tres categorías:¹²⁷ 1ª) La primera la componían los más viejos y persistentes delincuentes, destinándoseles a un aislamiento continuo; 2ª) En la segunda se ubicaban los que fueran menos incorregibles, y sólo eran destinados a las celdas de aislamiento tres días a la semana, permitiéndoseles trabajar; 3ª) La tercera categoría estaba integrada por los que daban mayores esperanzas de ser corregidos; a éstos sólo se les imponía el aislamiento nocturno, y se les permitía trabajar juntos durante el día,¹²⁸ o se los destinaba a las celdas individuales un día a la semana.¹²⁹ Las celdas eran pequeñas y oscuras y no existía posibilidad de trabajar en ellas. Este experimento de estricto confinamiento solitario resultó ser un fracaso; de ochenta prisioneros que estuvieron en aislamiento total continuo, salvo dos excepciones, resultaron muertos, acabaron en estado de locura o alcanzaron el perdón. Una comisión legislativa investigó este problema en 1824, decidió que se abandonara el sistema de confinamiento solitario, lo cual propició que se extendiera la política de permitir el trabajo en común de los reclusos, bajo el más absoluto silencio y confinamiento solitario durante la noche.¹³⁰ Estos son los elementos fundamentales que definen el sistema auburniano, cuyas bases, según Cuello Calón, fueron establecidas en el Hospicio de San Miguel de Roma, al que nos referimos anteriormente, y en la Prisión de Gante.¹³¹

Una de las personas que mayor influencia ejerció en la definición del sistema auburniano, fue el capitán Elam Lynds, quien ocupó el cargo de alcalde de la prisión de Auburn a partir de 1821.¹³² Era un militarista implacable, que no creía en las posibilidades de reforma del recluso y solamente le preocupaba conseguir prisioneros obedientes, tratando de mantener a los encarcelados con el

125. LEWIS GILLIN, John, *supra* nota 74, p. 279.

126. *Ibidem*, p. 278.

127. *Ibidem*, p. 279.

128. *Ibidem*, p. 280.

129. SUTHERLAND, Edwin; CRESEY R., Donald, *Principles of criminology*, J.B. Lippincott Company, N.Y. (Univ. of California) EUA, sixth ed., 1960, p. 450 (publicado por primera vez en 1924 con el título de *Criminology*; en 1934 es cuando se le dio el título que mantuvo en todas las ediciones posteriores).

130. *Ibidem*.

131. CUELLO CALÓN, Eugenio, *supra* nota 28, p. 312.

132. NEUMAN, Elías, *Evolución de...*, *supra* nota 3, p. 127.

máximo de seguridad.¹³³ Posteriormente fue director de la famosa prisión de Sing-Sing. Su excesivo rigor lo inclinaba a alentar al personal de la prisión a que trataran a los reclusos con menosprecio y rigor.¹³⁴ En el sistema auburniano no se apreciaba el misticismo y optimismo que inspiró al filadélfico. No se puede considerar que el sistema auburniano tenga una definida orientación hacia la reforma del delincuente, sino que en él predomina la preocupación por conseguir la obediencia del recluso, el mantenimiento de la seguridad en el centro penal, y un afán utilitario en cuanto a la explotación de la mano de obra carcelaria. Por esa razón es que Von Hentig considera que la aparición del sistema auburniano no obedece a la inquietud que podría originar un profundo sentido de solidaridad humana, sino que obedece en dos causas fundamentales: a) Los resultados desastrosos que producía el sistema celular, (ocasionando la muerte o la locura de los reclusos); b) Un agudo sentido lucrativo de la economía, ya que las prisiones en donde se limitara el aislamiento total de uno a tres días y se lograra reunir a los penados en grandes talleres, eran más baratas de construir y administrar. En lugar de la separación mecánica por gruesas paredes fue sustituida por la separación bajo la vigilancia de seres humanos. Esta variación explica el énfasis que se hacía en la disciplina y el orden que debían mantener los reclusos. Por otra parte, el trabajo organizado de los penados, permitía conseguir algún beneficio económico.¹³⁵ Melossi y Pavarini, prestando especial atención a las motivaciones económicas, consideran que la crisis definitiva del sistema filadélfico no se suscitó por razones humanitarias, que quizás no faltaron, sino por un importante cambio en el mercado de trabajo. En los primeros años del siglo XIX, Norteamérica experimentó un incremento importante en la demanda de trabajo, de mayor intensidad que la que se presentó en Europa durante el mercantilismo. La importación de esclavos se restringía cada vez más a causa de la nueva legislación, mientras que la conquista de nuevos territorios y la rápida industrialización produjeron un vacío en el mercado de

trabajo, que no podía suplirse con los crecientes índices de natalidad y de inmigración: el resultado inmediato fue un notable aumento del nivel de salarios, que ya desde antes había sido importante. La escasez de fuerza de trabajo llegó a determinar, entre las consecuencias más destacables socialmente, una nueva consideración política de los estratos marginales de la sociedad. Se empezó a considerar como esencialmente "distintas" las razones de fondo que caracterizaban la "cuestión criminal" en los Estados de América respecto del Viejo Continente: por ejemplo, el nivel más bajo de los índices de criminalidad. Se llegó a la conclusión de que las posibilidades de encontrar fácilmente trabajo bien retribuido reducían en los Estados Unidos las ocasiones de cometer crímenes contra la propiedad: la reincidencia misma se disminuía por la necesidad de ofrecer trabajo a los ex convictos. Por estas razones es comprensible el hecho de que las acusaciones se hicieran cada vez más insistentes, especialmente por parte de los responsables de administrar la justicia penal, en contra del sistema penitenciario vigente que mediante el "solitary confinement" no sólo privaba al mercado de la fuerza del trabajo, sino que además, al imponer un trabajo antieconómico, deformaba a los reclusos, reduciendo en ellos la capacidad laboral que ya tenían.¹³⁶ Todas estas circunstancias que analizan Melossi y Pavarini, dieron como resultado que se "...comenzara a introducir —mejor, a reintroducir— el trabajo productivo en las cárceles...".¹³⁷ aunque en los primeros ensayos se pretendió introducir el trabajo en el marco del régimen celular, ya que se permitía trabajar a cada recluso en su celda. Pero esto fue sólo el principio, ya que lo importante es que la introducción de la actividad laboral pudiese culminar con la implantación de una organización eficiente del trabajo (dejando atrás la producción meramente artesanal), puesto que la actividad laboral desarrollada en las celdas seguía siendo una inversión improductiva, incapaz de competir con la producción externa; por otra parte, tampoco lograba educar a los presos en las habilidades profesionales que requerían los obre-

133. HIBBERT, Christopher, *supra* nota 73, p. 179.

134. CUELLO CALÓN, Eugenio, *supra* nota 28, la nota tercera de la p. 312.

135. VON HENTIG, Hans, *supra* nota 5, p. 227.

136. MELOSSI y PAVARINI, *supra* nota 12, ps. 170 y 171.

137. *Ibidem*, p. 171.

consideraron que al enseñarle un oficio o técnica de trabajo a un delincuente, significaría que al incorporarse a las fábricas los presos liberados, los otros trabajadores verían ese oficio con aprehensión y menosprecio. No se sentirían a gusto si tienen a su lado gente que ha estado en la cárcel.¹⁴⁶ Estos argumentos que menciona Von Hentig respecto a un conflicto ocurrido en el siglo pasado, expresan los prejuicios que aún se mantienen muy arraigados y que modernamente lo designamos como el efecto estigmatizante de la experiencia carcelaria. Los prejuicios contra el delincuente común y la estigmatización a que es sometido, es uno de los impedimentos más graves para lograr la rehabilitación del delincuente (o su resocialización).

La descripción de Von Hentig aporta otros elementos valiosos, pues se refiere a algunos hechos que aún hoy se producen; por ejemplo, dice el conocido criminólogo alemán, que ante las protestas de los trabajadores, "...el público tomó partido por los obreros, y una petición de que se suprimiera el trabajo en las prisiones encontró 200.000 firmas. La productividad económica del establecimiento (Sing-Sing) fue su enemigo y su perdición. Depuso de pretexto que los ciudadanos decentes no querían trabajar con los penados que habían cumplido condena. El egoísmo desenfrenado, lejos de pensar en el bien común, tiró de las riendas en sentido contrario al que convendría a los fines superiores del Estado".¹⁴⁷ En la descripción de Von Hentig encontramos un hecho especialmente interesante, ya que las protestas tuvieron una respuesta favorable (de parte de las autoridades) por el hecho de que esos "...artesanos y obreros eran electores. El Parlamento representaba sus deseos, *no los de unos pocos reformistas*. ...".¹⁴⁸ Los afanes por humanizar la pena, así como el propósito de convertir el sistema penitenciario en un instrumento rehabilitador, siempre ha encontrado las dos dificultades que se aprecian en el hecho descrito; por un lado, el ciudadano mantiene una actitud vindicativa y punitiva respecto a la pena privativa de libertad, y por el otro,

los responsables del aparato político, por pragmatismo y oportunismo (generalmente con intenciones demagógicas o "electoreras"), no se atreven a contradecir ese sentimiento vindicativo.

Otra razón por la que fracasó el propósito de industrializar completamente las prisiones, fue por las dificultades técnicas y administrativas que se presentan al pretender convertir la prisión en una eficiente unidad productiva, igual que las fábricas que se encuentran en el exterior. Sin embargo, la "ilusión productiva", como lo llaman Melossi y Pavarini, aunque solo se logró momentáneamente, fracasando finalmente, llegó a imprimir a este sistema penitenciario algunos caracteres estructurales originales, especialmente en lo que se refiere a la "dimensión del trabajo".¹⁴⁹

El sistema auburniano pretendió definir el trabajo desde un punto de vista idealista, considerándolo como un agente de transformación, de reforma.¹⁵⁰ Este concepto aún se mantiene muy arraigado. Usualmente se ha vinculado la actividad laboral, la enseñanza de un oficio, con la reforma y rehabilitación del delincuente, es decir, se ha considerado que el trabajo es un medio de tratamiento. También se ha considerado que si el recluso desarrolla disciplinadamente una actividad laboral dentro de la prisión, esto es un síntoma inequívoco de que se encuentra en el camino de su resocialización. Esta idea se ha mantenido durante muchos años. Como ejemplo se puede citar un artículo del P. José M. Riocerezo, publicado en 1963, en el que se expresa el mismo concepto; dice el citado autor: "...Si el trabajo constituye en los correccionales y en las prisiones, con la educación y la instrucción, el eje sobre el cual debe girar todo el tratamiento penitenciario; esencial condición y base eficaz de disciplina; elemento moralizador el más apropiado para hacer amable el orden y la economía; forma útil de la distracción del espíritu y del empleo de la fuerza; (...) preservativo de la reincidencia. ...".¹⁵¹ Estas ideas reflejan una actitud idealista, en la que no se cuestiona el sistema sociopolítico ni existe una visión estructural del significado que tiene el trabajo del recluso.

146. *Ibidem*, especialmente la nota 59 de la página 228.

147. *Ibidem*.

148. *Ibidem*, p. 227.

149. MELOSSI y PAVARINI, *supra* nota 12, ps. 204 y 205.

150. FOUCAULT, Michel, *supra* nota 35, p. 243.

151. LÓPEZ RIOCEREZO, P. José María, *El trabajo penal, medida de reeducación y corrección penitenciarias*, A.D.P.C.P. 1963, p. 44.

Como contraste a esa postura, se puede citar la interpretación de Melossi y Pavarini, para quienes la imposición de la actividad laboral en prisión cumple la función de formar un obrero disciplinado y subordinado de y para la fábrica.¹⁵² El trabajo no sería un elemento moralizador o de tratamiento, sino un adecuado instrumento para que el delincuente se convierta en un elemento útil a la fábrica y al sistema capitalista. Lo que interesa es que el recluso se someta y sea útil al régimen político-económico. En este punto se vuelven a enfrentar las tesis antagónicas en relación con la rehabilitación del delincuente: de un lado la que ve en el trabajo un medio para lograr la rehabilitación, y como contrapartida la que considera que el trabajo no se utiliza para liberar a la persona, sino que sirve como instrumento para imponer el sistema de dominación que rige en la sociedad. Desde este punto de vista, no se admite que pueda lograrse la liberación del hombre delincuente, sino su alienación. Esta alienación se expresa a través de lo que Foucault llama la reconstitución de un individuo obediente, sometido a hábitos, a reglas, a órdenes, a una autoridad que se ejerce continuamente en torno suyo y sobre él; y que debe funcionar automáticamente en él.¹⁵³

Un aspecto negativo del sistema auburniano y que era una de sus características, fue el riguroso régimen disciplinario que aplicó. La importancia que se le dio a la disciplina se debe, en parte, al hecho de que el "silent system" acoge, en sus puntos medulares, el modelo y estilo de vida militar.¹⁵⁴ La razón es sencilla: la nueva institución necesita organizar y gestar una vida colectiva compleja. La influencia de la disciplina y de la mentalidad militar ha sido una constante en las cárceles, desde que éstas se iniciaron. Todavía se insiste en la necesidad de que las prisiones no se orienten de acuerdo con una mentalidad castrense, ya que aún persiste esta influencia en los sistemas penitenciarios de muchos países.

La influencia del modelo de vida militar se refleja también en la rigidez con que se regulan las

relaciones entre los internos y el personal de vigilancia. Por ejemplo, en el reglamento de Sing-Sing se podía leer lo siguiente: "...Ellos (los guardias) deben tener con los internados el más grande respeto, y de ninguna manera deben permitir que éstos se les acerquen si no es en la forma más respetuosa; no deben, tampoco, concederse la más pequeña familiaridad; deben, en fin, estar muy atentos para mandar y para obtener respeto. . .".¹⁵⁵ Esta disposición demuestra la rigidez e impersonalidad a la que nos referíamos.

En el régimen auburniano, por influencia del modelo de vida militar, se llegan a dictar disposiciones reglamentarias en las que se regulan hasta los aspectos más intrascendentes de la vida carcelaria; la reglamentación detallada de la vida del recluso, propicia una atmósfera monótona y rígida. Los reclusos no podían caminar, sino que debían hacerlo en orden cerrado o fila india, mirando siempre la espalda de quien va delante, con la cabeza ligeramente inclinada hacia la derecha y con los pies encadenados moviéndose al unísono.¹⁵⁶ En cuanto a la vida diaria, el cuadro es desalentador: al toque de campana los carceleros abrían las puertas de las celdas y los reclusos salían al corredor; una vez encadenados marchaban hacia el jardín; realizaban todas las labores de aseo personal en estricto orden y siguiendo un plan inflexible. En fila se trasladaban a los talleres; allí trabajaban, sentados en largos bancos, debiendo respetar la estricta regla de silencio. Todas las actividades de los reclusos se realizaban en una atmósfera reglamentaria agobiante y monótona.¹⁵⁷ Es precisamente esta vida tan rutinaria y disciplinada lo que motivará la afirmación de Foucault de que la corrección, en su esencia, busca crear un individuo obediente, sometido a los hábitos y las reglas.¹⁵⁸

La disciplina es el instrumento indispensable del sistema auburniano, pues al reunir una gran cantidad de reclusos (con el propósito que se dedicaran al trabajo), su control se convierte en un objetivo prioritario. Este problema no se presen-

152. MELOSSI y PAVARINI, *supra* nota 12, p. 182.

153. FOUCAULT, Michel, *supra* nota 35, p. 134.

154. MELOSSI y PAVARINI, *supra* nota 12, p. 205.

155. *Ibidem*, p. 206.

156. *Ibidem*.

157. *Ibidem*.

158. FOUCAULT, Michel, *supra* nota 35, p. 134.

ros modernos.¹³⁸ Tanto Von Hentig como Melossi y Pavarini, aunque estos últimos con mayor énfasis, mantienen la tesis de que el sistema auburniano surgió por motivaciones predominantemente económicas, guardando íntima relación con el desarrollo que tuvo la oferta de mano de obra, (desarrollo de la fuerza productiva).

2) Características y objetivos del sistema.

El sistema de Auburn o también llamado sistema del silencio (*silent system*), adopta, además del trabajo en común, la regla del silencio absoluto, sin que pudiesen hablar los detenidos más que a los guardianes, previo permiso y en voz baja. En este silencio absoluto ve Foucault una clara referencia al modelo monástico, así como también a la disciplina de taller.¹³⁹ Ese silencio ininterrumpido, más que un medio para propiciar la meditación y la enmienda, es más bien un instrumento esencial de poder, ya que permite que unos cuantos puedan gobernar una multitud.¹⁴⁰ El modelo de Auburn, al igual que el filadélfico, también pretende consciente o inconscientemente servir como modelo ideal de la sociedad, un microcosmos, de una sociedad perfecta donde los individuos se encuentran aislados en su existencia moral, pero se les reúne, bajo un encuadramiento jerárquico estricto, con el fin de que resulten productivos al sistema. El encuadramiento jerárquico estricto no permite la relación lateral, sólo se puede hacer la comunicación en un sentido vertical.¹⁴¹ La regla del silencio habitúa al detenido a considerar la ley como un precepto sagrado cuya violación significa la imposición de un daño justo y legítimo.¹⁴² Foucault no cree que el modelo auburniano sea un instrumento que propicie la reforma o la enmienda del delincuente, tal como lo han considerado los más optimistas, sino que lo considera como una herramienta eficaz para la imposición y mantenimiento del poder, ya que: "...este juego del aislamiento, de la reunión sin

comunicación y de la ley garantizada por un control ininterrumpido, debe readaptar al criminal como individuo social: lo educa para una 'actividad útil y resignada'; le restituye 'unos hábitos de sociabilidad'. . .".¹⁴³ El problema del poder y la dominación está siempre presente cuando se analiza el objetivo rehabilitador de la pena privativa de libertad, ya que si se le da prioridad al ejercicio del poder y a la imposición de una determinada ideología, no será posible aceptar que la prisión, aun en su expresión más liberal, sea un instrumento de reforma y rehabilitación.

Uno de los pilares del "*silent system*" es el trabajo. En este sentido se puede afirmar que el trabajo en el proyecto auburniano, escapa, aunque sea un instante, tanto a su original dimensión ideológica (el trabajo como única actividad capaz de satisfacer las necesidades del "no propietario"), como a la pedagógica (considerando al trabajo como modelo educativo que permitirá al proletario incorporarse a la fuerza de trabajo; trabajo que en un sistema de explotación será siempre alienado), para definirse en términos más económicos: el trabajo como actividad productiva digna de explotarse empresarialmente. Sin embargo, este propósito se malogró. Una de las causas de este fracaso aún sigue siendo motivo de graves dificultades para el desarrollo de la actividad laboral en la prisión: la presión de las asociaciones sindicales que se oponen al desarrollo de un trabajo penitenciario productivo.¹⁴⁴ La producción en las prisiones representaba menores costos o podía significar una competencia para el trabajo libre, lo que originó la oposición de los sindicatos al trabajo productivo que trataba de impulsar el "*silent system*". Fue en la prisión de Sing-Sing (prisión inaugurada en 1827) donde surgieron los más graves conflictos entre los sindicatos y las autoridades penitenciarias.¹⁴⁵ No sólo se adujeron argumentos de carácter económico para oponerse al trabajo que desarrollaban los reclusos, sino que los obreros

138. *Ibidem*.

139. FOUCAULT, Michel, *supra* nota 35, p. 240.

140. MELOSSI y PAVARINI, *supra* nota 12, p. 208.

141. FOUCAULT, Michel, *supra* nota 35, p. 240.

142. *Ibidem*, p. 241.

143. *Ibidem*.

144. MELOSSI y PAVARINI, *supra* nota 12, p. 204.

145. VON HENTIG, Hans, *supra* nota 5, p. 227.

taba en el régimen celular, ya que la separación radical que se producía entre los internos, no permitía la aparición de significativos problemas de orden y control. Bastaba un buen diseño arquitectónico, puesto que prácticamente se sepultaba al recluso en su celda.

Además de que las normas disciplinarias eran rígidas, detalladas, y omnipresentes, el poder de castigar era absolutamente discrecional, ya que se ejercía sin ningún control institucional.¹⁵⁹

Lo que tradicionalmente se ha criticado al sistema auburniano era que se aplicaban castigos crueles y excesivos. Estos castigos reflejan la exacerbación del afán de imponer un control estricto y una obediencia irreflexiva. Sin embargo, ese castigo cruel se consideraba justificado porque se creía que propiciaría la reforma del delincuente. Los argumentos que empleaba Elam Lynds se fundamentaban en ese concepto, puesto que consideraba que: "...el castigo del látigo es el más eficaz y al mismo tiempo el más humano que existe; no es perjudicial para la salud, y educa para una vida espartana. ...".¹⁶⁰ La tesis de Lynds parte del concepto de que el castigo tiene un decisivo efecto pedagógico, propiciándose, de esta forma, la transformación del individuo. Melossi y Pavarini interpretan la utilización del castigo corporal en el "silent system", no solo como forma de imponer orden y control o como medio para propiciar la "transformación" del recluso, sino que consideran que, a pesar de producir sufrimiento, no perjudica irremediabilmente la integridad física del transgresor. De esta forma no se "destruye", tal como podía suceder con la "celda de aislamiento", la fuerza de trabajo.¹⁶¹ Desde el punto de vista de los autores citados, partiendo del supuesto de que su análisis se fundamenta en conceptos marxistas, el castigo corporal permitía dominar y someter al recluso sin perjudicar la fuerza de trabajo, tanto activa como de reserva. Los azotes fueron una sanción disciplinaria común hasta mediados del siglo XIX.¹⁶²

Von Hentig se refiere a los resultados que se obtuvieron al utilizar métodos disciplinarios estrictos y crueles y cita el caso de la prisión de San Quintín (lugar en que se desarrolló el "silent system") "...pese a esta disciplina draconiana, el desorden era espantoso. ...".¹⁶³ Este ejemplo demuestra que la dureza de los métodos disciplinarios no garantizan ni el orden ni la reforma del delincuente; la disciplina no puede ser considerada como un valor en sí, se trata solo de un medio para lograr realizar otros valores más importantes.

En algunas cárceles donde se introdujo este sistema, se utilizó, tal como era normal en esa época, la enseñanza religiosa; sin duda se la consideraba como un buen método para lograr la reforma del delincuente. En la prisión de Sing-Sing se le daba gran importancia al hecho de que los reclusos aprendieran de memoria gran número de versículos del Génesis y de otros libros de la Biblia; se llegó a considerar que tal aprendizaje constituía la realización de un ideal pedagógico.¹⁶⁴ La memorización llegó a límites insospechados: "...Un capellán se alabó de haber hecho recitar en dieciocho semanas a los reclusos 770 capítulos con 19.328 versículos, y de que se habían aprendido 42 libros de memoria. Uno de los hombres aprendió en diecisiete semanas cuarenta y nueve capítulos con un total de 1.605 versículos, otro 1.296 versículos. ...".¹⁶⁵ Esta descripción la culmina el citado autor con una acertada e irónica frase: "...A pesar de estos ejercicios memorísticos, la criminalidad crecía incesantemente. ...".¹⁶⁶

iii) Sistema pensilvánico y el de Auburn. Su vigencia en Europa y América.

Entre el sistema de Auburn y el filadélfico no existen radicales diferencias, aunque la polémica que existió entre las bondades e inconvenientes de ambos harían pensar lo contrario. Ambos sistemas impedían que los reclusos se pudieran comunicar entre sí y separaban a los internos en celdas individuales durante toda la noche. La dife-

159. MELOSSI y PAVARINI, *supra* nota 12, p. 207.

160. *Ibidem*. Ver también en NEUMAN, Elías, *Evolución de...*, *supra* nota 3, la nota 147 de la página 129.

161. MELOSSI y PAVARINI, *supra* nota 12, p. 207.

162. VON HENTIG, Hans, *supra* nota 5, p. 229.

163. *Ibidem*.

164. *Ibidem*, p. 230.

165. *Ibidem*.

166. *Ibidem*.

rencia principal se reduce al hecho de que en el régimen celular la separación de los reclusos se mantenía durante todo el día, y en cambio en el auburniano se los reunía durante algunas horas para que se pudieran dedicar a un trabajo productivo.¹⁶⁷

En cuanto a las ideas que inspiraron a los dos sistemas, se aprecia en el sistema celular una clara inspiración mística y religiosa, en cambio el régimen auburniano refleja más una inspiración originada en motivaciones y objetivos económicos. Ambos sistemas mantienen un concepto predominantemente punitivo y retributivo de la pena, sin embargo, no creo, tal como lo expone MARCÓ DEL PONT¹⁶⁸ que soslayaran totalmente el objetivo de reforma o enmienda del delincuente. El afán varía en contenido y propósitos de acuerdo con el desarrollo histórico-social. Para los hombres del siglo XIX, el castigo, dentro de ciertas condiciones, era considerado como un medio apropiado para la enmienda del delincuente. No negaban la necesidad del castigo, pero consideraban que éste podía conseguir la reforma y el arrepentimiento del delincuente. Esta idea encuentra plena realización desde el momento en que la pena privativa de libertad se convierte en una sanción penal propiamente dicha.

En los dos sistemas existían ideas o tenían una ideología en la que se evidenciaba el afán por conseguir la enmienda o reforma del recluso, ya fuera mediante el aislamiento, la enseñanza de los principios cristianos, la dedicación al trabajo, la enseñanza de un oficio, o incluso por la imposición de brutales castigos corporales. Melossi y Pavarini consideran que los dos sistemas tienen una nota común que no tiene relación con el objetivo co-

rrreccionalista, ya que ambos pretenden la destrucción, por medio del aislamiento, de toda relación paralela (entre los internados-obreros, entre los "iguales"), enfatizando, por otra parte, a través de la disciplina, las relaciones verticales (entre superior e inferior, entre "distintos").¹⁶⁹ Los autores italianos citados, siempre consideran prioritario el papel que cumple la prisión como instrumento de dominación y de control de las fuerzas productivas (la clase obrera).

A pesar de la fuerte polémica entre las bondades y defectos de los dos sistemas, Europa se inclinó por el régimen celular y los Estados Unidos por el auburniano. Existen varias explicaciones para justificar la preponderancia de alguno de los sistemas en Europa o en EE.UU., pero no puede decirse que la decisión de adoptar uno de los dos, se daba, exclusivamente, a razones humanitarias o por considerar que alguno de los dos presenta mejores condiciones para conseguir la reforma del delincuente. Las explicaciones tienen que tomar en cuenta aspectos de mayor trascendencia. Se ha dicho que el predominio en Europa del régimen cerrado se debía sólo a la mayor difusión y propaganda que se hizo en favor de este.¹⁷⁰ Sin embargo, este razonamiento peca de superficial, ya que hay que tomar en cuenta el contexto socioeconómico para poder penetrar en las causas fundamentales. Resulta claro que en Europa se le da mayor acogida al régimen cerrado porque se corresponde perfectamente con la exigencia de una cárcel punitiva y de terror, en la que no se necesitaba el trabajo "útil"; más bien lo que se requería, de acuerdo con el desarrollo de las fuerzas productivas, era un trabajo inútil.¹⁷¹ Europa no contaba con una oferta de mano de obra insuficiente,

167. LEWIS GILLIN, John, *supra* nota 74, p. 285.

168. MARCÓ DEL PONT, Luis, *supra* nota 73, p. 63. También SZABÓ, Denis comparte la misma tesis, ya que considera que el sistema pensilvánico y el sistema auburniano tenían como objetivo común el castigo como medio para prevenir mediante la intimidación de los delincuentes potenciales. Por otra parte, el sistema penitenciario nacido de las prisiones donde los detenidos purgaban una pena, no aspiraba en absoluto a reformar a los criminales. Quienes lo habían concebido y lo hacían funcionar compartían la filosofía de la época y encontraban antinómicas las nociones de "castigo" y "rehabilitación". SZABÓ, Denis, *¿Las prisiones tienen futuro?*, A.I.C.P.C., 1969, p. 539.

169. MELOSSI y PAVARINI, *supra* nota 12, p. 197. Sobre la oposición entre los dos modelos, el auburniano y el filadélfico, se han ido tocando distintos aspectos, tales como: a) los religiosos (¿debe la conversión ser el elemento principal de la corrección?); b) médicos (¿vuelve loco el aislamiento total?), económicos (¿dónde está el menor costo?); c) arquitectónicos y administrativos (¿qué forma garantiza mejor la vigilancia?). Esta variedad de aspectos explica, sin duda, la magnitud y prolongación que tuvo la disputa entre los dos sistemas. Sin embargo, en el corazón de las discusiones, y haciéndolas posibles, se encuentra el primer objetivo de la acción penitenciaria: la individualización coercitiva, por la ruptura de toda relación que no estuviera controlada por el poder u ordenada según la jerarquía. FOUCAULT, Michel, *supra* nota 35, p. 242.

170. LEWIS GILLIN, John, *supra* nota 74, p. 287.

171. MELOSSI y PAVARINI, *supra* nota 12, ps. 72 y 73. RUSCHE, Georg; KIRCHHEIMER, Otto, *supra* nota 12, ps. 152-153.

Escaneado por Biblioteca Judicial "Fernando Coto Albán"

por esa razón no era necesario que la prisión la supliese; lo que necesitaba era que ésta sirviera como instrumento para conseguir la intimidación y la supresión de los delincuentes. Estos propósitos coincidían plenamente con los resultados que se obtenían al aplicar el régimen filadélfico. Es indudable que existe una relación entre los procesos económicos que ocurren en el mercado de trabajo y la organización penitenciaria que se adopta.¹⁷² Esta relación es la que explica, en parte, el predominio de uno u otro sistema.

El sistema de Auburn se impone en EE.UU. no sólo porque ofrecía mayores ventajas que el filadélfico, sino porque el desarrollo de las fuerzas

productivas, así como las condiciones imperantes en cuanto al desarrollo económico, lo permitían. El "silent system" era económicamente más ventajoso que el celular, ya que permitía alojar mayor número de personas en una prisión, disminuyendo de esta forma los costos de construcción.¹⁷³ Por otra parte, el trabajo que se podía desarrollar en el sistema auburniano era más eficiente y productivo.¹⁷⁴

El sistema de Auburn, desligado de su rigurosa disciplina, así como de la estricta regla del silencio, constituye una de las bases del sistema progresivo, todavía aplicado en muchos países como Costa Rica.¹⁷⁵

172. *Ibidem*, p. 179.

173. LEWIS GILLIN, John, *supra* nota 74, p. 286.

174. SUTHERLAND y CRESSEY, *supra* nota 129, p. 451.

175. GARRIDO GUZMÁN, Luis, *supra* nota 21, p. 87.